



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Aceptación solicitud DISTRIFAR SA CM80175/17

---

*Visto el Expediente Electrónico EX – 2018-03624573-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF el cual se iniciara a instancia de la firma DISTRIFAR S.A. para solicitar la exención de las entregas correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 2018; o bien la adecuación económica para los renglones n° 78; 87 y 229 del Convenio Marco N° 80.175/2017; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que por Disposición N° 2115-DGCPyGB/2017 se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.175/907-2017 Categoría “**MONODROGRAS**” – Rubro: “**Medicamentos para cubrir las necesidades de las diferentes reparticiones de la Provincia de Mendoza**” al proveedor DISTRIFAR S.A. – Prov. N° 74.204.*

*Que por nota NO-2018-03592867-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF vinculada en orden n° 2 del expediente electrónico referido, el proveedor solicita exención de las entregas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2018 o bien la adecuación económica específica para los insumos que se detallan:*

- *Renglón N° 78: Ciprofloxacina 200mg Sachet x 100ml.*
- *Renglón N° 87: Metronidazol 500mg Sachet x 100ml.*
- *Renglón N° 229: Agua destilada Sanchet x 500ml.*

*Que funda su pedido en que debido a la situación económica actual, su proveedor no puede mantener los precios, superando los mismos ampliamente a los cotizados en su oferta oportunamente. A efectos de ilustrar los aumentos aludidos, acompaña listado de precios obtenido de la Droguería Farmaline.*

*Que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la contratación establece en su Art. 15 (“Procedimiento para la Determinación del precio) que a pedido del adjudicatario, el órgano Rector podrá determinar el nuevo precio que regirá durante los periodos posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la orden de compra, teniendo en cuenta lo indicado por el oferente, cuando el proveedor presente la correspondiente solicitud por Mesa de Entradas de esta Dirección con la documentación respaldatoria que acredite el nuevo valor de venta al público con al menos 10 días de anticipación a la apertura del próximo período del catálogo de oferta*

*permanente.*

*Que Asesoría Legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en Dictamen vinculado en orden n° 11 (INLEG-2019-03997338-GDEMZA-GDEMZA-DASJU-MSDSYD) concluye que en vistas a la finalización del convenio marco operada el día 20 de octubre de 2018 y teniendo en cuenta lo dispuesto en Disposición N° 183-DGCPyGB/17 podrá hacerse lugar al pedido de rescisión.*

*Que en orden n° 13 la Directora de Farmacología informa que el proveedor DISTRIFAR SA ha cumplido con las entregas pactadas desde el inicio del convenio, adeudando las correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre debido a los motivos expresados en su solicitud de orden n°2, que el proveedor ha tenido inconvenientes para cumplir con las entregas solo en tres de los treinta y cuatro renglones que le fueran adjudicados, para los cuales no hubo redeterminación de precios debido a que no se verificó su aumento en KAIROS, por lo que se el precio adjudicado se ha mantenido hasta octubre de 2018 sin perjuicio de haberse registrado un aumento de hasta el 100% para mismos insumos adjudicados en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.207/2018. Y por ello, adhiriendo a lo dictaminado en orden N° 11 solicita se haga lugar al petitorio de rescisión efectuado por Distrifar SA.*

*Que la cuestión referida a la rescisión ha sido prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, que en su Art. 112, punto c) autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.*

*Que el Art. 154 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera exige que el proveedor invoque y acredite causales de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo para liberarse de su responsabilidad por incumplimiento contractual, lo cual puede darse por acreditado de acuerdo a las constancias que acompaña en su escrito inicial (orden n°2) y a lo informado por la Dirección de Farmacología de la Provincia en orden n° 13.*

*Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.*

*Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;*

## **LA SUBDIRECTORA DE APERTURAS Y CONTROL A CARGO**

### **DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

#### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** *Hágase lugar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a la solicitud realizada por el proveedor DISTRIFAR S.A. en orden n° 2 del expediente electrónico EX – 2018-03624573-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y en consecuencia **RESCÍNDASE sin aplicación de sanciones y penalidades**, el Convenio Marco N° 80.175/2017 para los renglones n° 78; 87 y 229 a partir del mes de Septiembre de 2018.*

**Artículo 2º:** *Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que realice los ajustes que correspondan en el Catálogo de Oferta Permanente conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición.*

**Artículo 3º:** *Notifíquese electrónicamente al proveedor DISTRIFAR S.A.; publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar); agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.*